

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8633 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A SER SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL FONPLATA Y EL KfW, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES - VILLA REAL – POZO COLORADO – LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV EN LA REGIÓN OCCIDENTAL», A CARGO DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

Asunción, 28 de diciembre de 2022

N° 2246 -

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expedientes SIME M.H. N.ºs 170.696/2022 en dicha Secretaría de Estado, en la que solicita la aprobación de los términos y condiciones de los Contratos de Préstamo y los Contratos de Garantía, con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de hasta US\$ 45.000.000.-, y con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania por un monto de hasta US\$ 75.000.000.-, para el financiamiento del «Proyecto de Construcción de la línea de transmisión 220 kV Villa Hayes- Villa Real – Pozo Colorado – Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 kV en la Región Occidental», a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la autorización para la formalización de los mismos;

La Ley N.º 966 del 12 de agosto de 1964, «*Orgánica de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)*»;

La Ley N.º 109 del 6 de enero de 1992, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011;

La Ley N.º 294 del 31 de diciembre de 1993, «*De Evaluación de Impacto Ambiental*»; y su modificación por Ley N.º 345/1994;

Cexter/2022/7556

MARIO ABDO BENTEZ

2018 - 2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8633.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A SER SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL FONPLATA Y EL KFW, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES - VILLA REAL – POZO COLORADO – LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV EN LA REGIÓN OCCIDENTAL», A CARGO DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

-2-

N° _____

La Ley N.º 276 del 8 de julio de 1994, «Orgánica de la Contraloría General de la República»;

La Ley N.º 489 del 29 de junio de 1995, «Orgánica del Banco Central del Paraguay»;

La Ley N.º 1535 del 31 de diciembre de 1999, «De Administración Financiera del Estado»;

La Ley N.º 6490 del 2 de enero de 2020, «De Inversión Pública»;

El Decreto N.º 8127 del 30 de marzo de 2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)»;

El Decreto N.º 453 del 8 de octubre de 2013, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 294/93 «De evaluación de impacto ambiental», y su modificatoria, la Ley N.º 345/1994, y se deroga el Decreto N.º 14281/1996»;

El Decreto N.º 4436 del 2 de diciembre de 2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 6490/2020, “De Inversión Pública”»;

Cexter/2022/7556

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2022-12-23



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8633 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A SER SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL FONPLATA Y EL KFW, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES - VILLA REAL – POZO COLORADO – LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV EN LA REGIÓN OCCIDENTAL», A CARGO DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

-3-

N° _____

El Decreto N.º 7478 del 20 de julio de 2022, «Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) el inicio de gestiones de Financiamiento del Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Villa Hayes- Villa Real – Pozo Colorado – Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 kV en la Región Occidental»; y

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N.º 7478/2022, autorizó al Ministerio de Hacienda y a la ANDE el inicio de gestiones de financiamiento, y que en este contexto se llevaron a cabo las negociaciones de los borradores del Contratos de Préstamos y los Contratos de Garantías entre el Ministerio de Hacienda, la ANDE, el FONPLATA, y el KfW.

Que el citado proyecto tiene por objetivo aumentar la capacidad del Sistema de Transmisión Norte y Oeste y parte del Sistema de Distribución del Bajo Chaco del país, mediante la construcción de la línea de transmisión de 220 kV, la Subestación Pozo colorado y construcción de 4 nuevos alimentadores en la zona de influencia de la Subestación Pozo Colorado, a fin de acompañar el crecimiento de la demanda proyectada de la zona y garantizar la provisión de energía eléctrica con confiabilidad y seguridad, conforme a los criterios de planificación y contribuir al desarrollo socioeconómico de la población en el área de influencia del Proyecto.

Cexter/2022/7556

2022-2022

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8633.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A SER SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL FONPLATA Y EL KFW, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES - VILLA REAL – POZO COLORADO – LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV EN LA REGIÓN OCCIDENTAL», A CARGO DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

-4-

N° _____

Que para la concreción de los préstamos es requerido el otorgamiento de la garantía del Tesoro Nacional mediante la suscripción de un Convenio de Garantía.

Que el otorgamiento de garantías por el Estado paraguayo constituye una operación de crédito público en los términos de la Ley N.º 1535/1999, el cual deberá ser autorizado por Ley de la Nación.

Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Inversión Pública, ha otorgado el Código SNIP N.º 961 al citado proyecto.

Que el Banco Central del Paraguay (BCP) ha dictaminado conforme con la Nota BC/P N.º 474 del 30 de noviembre de 2022.

Que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) se ha expedido en los términos de la Resolución DGCCARN – LAE 016 del 8 de setiembre de 2022.

Que la Contraloría General de la República (CGR) se ha expedido en los términos de la Nota CGR N.º 8405 del 23 de diciembre de 2022.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8633 . -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A SER SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL FONPLATA Y EL KfW, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES - VILLA REAL – POZO COLORADO – LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV EN LA REGIÓN OCCIDENTAL», A CARGO DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

-5-

Que, la Abogacía del Tesoro se ha expedido a través del Dictamen N.º 1133/2022.

Que el artículo 43 de la Ley N.º 1535/1999, en lo pertinente establece: «[...] aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministro de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por el decreto respectivo».

Que en atención de los antecedentes expuestos, es necesario designar a la persona que, en representación de la República del Paraguay, tendrá a su cargo la suscripción de los documentos contractuales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébanse los términos y condiciones del Contrato de Préstamo N.º PAR-29/2022 entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de hasta USD 45.000.000.-; y del Contrato de Préstamo entre la ANDE y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania por un monto de hasta USD 75.000.000.-, y de los Contratos de Garantía entre la República del Paraguay y los citados organismos internacionales, para

Cexter/2022/7556



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8633 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A SER SUSCRITOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL FONPLATA Y EL KFW, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV VILLA HAYES - VILLA REAL – POZO COLORADO – LOMA PLATA Y LA SUBESTACIÓN POZO COLORADO EN 220 KV EN LA REGIÓN OCCIDENTAL», A CARGO DE LA ANDE Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CITADOS DOCUMENTOS.

-6-

N° _____

el financiamiento del “Proyecto de Construcción de la línea de transmisión 220 kV Villa Hayes- Villa Real – Pozo Colorado – Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 kV en la Región Occidental”, a cargo de la ANDE.

- Art. 2°.-** Autorízase al Presidente de la ANDE y al Ministro de Hacienda a formalizar los Contratos de Préstamo y de Garantías, aprobados por el artículo 1° de este decreto.
- Art. 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y a la ANDE a adoptar las medidas legales y administrativas de rigor, para efectos de los citados Contratos de Préstamo y de Garantías, en el marco de las normas que regulan la administración financiera del Estado y las demás leyes complementarias.
- Art. 4°.-** Autorízase a la ANDE y al Ministerio de Hacienda a formalizar enmiendas de los Contratos de Préstamo y de los Contratos de Garantía, aprobados en este decreto, en tanto las mismas no afecten el objetivo del Proyecto y/o impliquen un aumento del monto del financiamiento externo.
- Art. 5°.-** Facúltase a la ANDE, en carácter de Organismo Ejecutor del Proyecto, la ejecución oportuna y la adopción de los recaudos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Art. 6°.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cester/2022/7556



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**